Santiago, 8 de Febrero de 2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref: Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Andino Retorno Total

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de Fondo Mutuo Itaú Andino Retorno Total (en adelante, el "Fondo") administrado por Itaú Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la "Administradora"), efectuado con fecha 8 de Febrero de 2019, el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo contiene las siguientes modificaciones:

B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. **Número 1, Objeto del Fondo:**
- Se indica los tipos de instrumentos que puede utilizar el fondo para lograr el objetivo del Fondo. Estos pueden ser instrumentos de deuda, capitalización y derivados.
- Se estableció que el fondo debe contar al menos un mínimo de 70% en instrumentos del mercado objetivo (zona andina).

2. **Número 2, Política de Inversiones:**
- Se eliminó el porcentaje mínimo de 60% que el Fondo debía mantener en instrumentos de capitalización.

3. **Número 3, Letra a, Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo (Tipo de Instrumentos):**
- Se especificó en este punto, que el Fondo debe mantener al menos un 70% de sus instrumentos en emisores de la zona andina o en títulos representativos de índices que al menos tengan un 70% de sus instrumentos en emisores de la zona andina.
- Se ampliaron los límites máximos de los instrumentos de deuda por emisores Nacionales e Internacionales de 40% a 100%.
- Se agrega como instrumento los títulos representativos de índices, en los instrumentos de capitalización Nacionales, con un límite de 0% a 100%.

4. **Número 4, Letra a, Derivados, Letra A. Monedas*:***
- Se incorporó y especifico el límite de hasta un 100% del valor del activo del Fondo para los contratos derivados de compra de moneda.

5. **Número 4, Letra a, Derivados, Letra B. Títulos Representativos de Índices, Índices y Acciones:**

- El Fondo podrá operar con contratos de derivados que se transen tanto en mercados bursátiles como OTC.
- Se modificó el límite de los contratos de compra y de venta en estos instrumentos de 40% a 100% del activo del Fondo.

6. Número 4, Letra b, Venta Corta y Prestamos de Valores:
- Se modificó el porcentaje máximo del total de activos que se podrá mantener en posiciones cortas de 30% a 40%.
- Se modificó el porcentaje máximo de los activos que el fondo que pueden ser utilizados como garantías de operaciones de venta corta de 40% a 50%.

D) POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO:

1. Número 1:
- Se especificó el límite establecido en el artículo 66° de la Ley, respecto de gravámenes y prohibiciones.

F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO:

1. Número 1. *Series*:
- Se eliminó la Serie FE, que estaba destinada exclusivamente a partícipes sin domicilio ni residencia en Chile.

2. Número 2.1. *Remuneración de Cargo del Fondo*:
- Se eliminó la remuneración fija de la Serie FE que deja de existir.

3. Número 3. Remuneración de Cargo del Participe:
- Se eliminó la remuneración de cargo del partícipe de la Serie FE que deja de existir.

G) APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Número 1. Letra d, Valor para la Liquidación de Rescate:
- Se establece que para la liquidación de los rescates, el valor cuota a utilizar será el del día inmediatamente anterior al día del pago.

2. Número 1. Letra j, Planes de suscripción y rescate de cuotas
- Se incorpora que el fondo cuenta con planes de suscripción de cuotas y rescates de cuotas.

I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

1. Letra k) *Otros*:
- Se incorporó siguiente referencia: “A partir de la entrada en vigencia de este Reglamento Interno, no se podrá suscribir nuevos aportes en la serie FE descrita en la letra F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS. Los partícipes que actualmente tengan aportes en dicha serie sólo podrán realizar rescates parciales o totales, hasta la total extinción de ésta.”

Las modificaciones referidas precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, el día domingo 10 de Marzo de 2019.

De acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del Fondo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente y hasta el trigésimo día siguiente al de la entrada en vigencia del Reglamento Interno, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o consultor de inversiones, o escribiendo al correo electrónico AGF@itau.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

Narciso de Campos Filho
Gerente General (S)
Itaú Administradora General de Fondos S.A.